



CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS DE IXTLAHUACA 2022-2024

El Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuaca, Estado de México en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo tercero, 122 párrafo Primero, 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones IX-Bis y XLII, 147-A,147-B,147-D,147-E,147-F,147-G 147-H,147-I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 13 Fracciones XXIV y XXV; 28 Fracción XXII y 117 de la Ley de Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; 1 y 2 de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, así como por los artículos 2 y 7 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Las Defensorías Municipales de Derechos Humanos del Estado de México.

CONSIDERANDO:

1. Que el respeto a los Derechos Humanos es obligación prioritaria de la autoridad que se precie de ser Demócrata y que en este tenor los Municipios del Estado de México se han considerado, no solo como la base de la división territorial y de la organización Política y Administrativa del Estado Mexicano, sino que se han fortalecido en materia de Protección de Derechos Humanos, acorde a las necesidades de los mexicanos y la dinámica del Estado.
2. La Ley Orgánica Municipal del Estado de México contempla que, en cada Municipio, el Ayuntamiento respectivo expedirá con la oportunidad debida una convocatoria abierta a toda la población para designar al Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos, que deberá de durar en su encargo 3 años, a partir de la fecha de su designación.
3. Que el cargo de Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos se encuentra sujeto a lo establecido por el artículo 147-A, d la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; por lo tanto, el Ayuntamiento:

CONVOCA

A todos los habitantes del Municipio de Ixtlahuaca Interesados en la Defensa, estudio y divulgación de los Derechos Humanos, a participar en el proceso de selección para designar al:

DEFENSOR (A) MUNICIPAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Conforme a las siguientes:

B A S E S

I. PERIODO PARA LA DIFUSIÓN Y RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

- a) La Presente convocatoria tendrá un periodo de difusión que comprenderá del día 24 de febrero al día 10 de marzo del año en curso. Todas las solicitudes y documentación soporte de las y los aspirantes a Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos se entregarán dentro del plazo mencionado en las instalaciones de la Secretaría del Ayuntamiento de Ixtlahuaca, Estado de México.
- b) De no registrarse más de tres aspirantes, se emitirá una segunda convocatoria con los mismos requisitos, dentro de 10 días naturales siguientes al vencimiento de la presente.
- c) Para el caso de no presentarse suficientes aspirantes a la segunda convocatoria, los miembros del Ayuntamiento podrán proponer como aspirantes a personas de la municipalidad que se distingan por su honorabilidad o reconocida autoridad moral, respetabilidad y disposición de servicio con sentido humanista hacia los más desprotegidos.

II. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES:

- a. Ser mexicano (a) en pleno goce y ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- b. Tener residencia efectiva en el municipio no menor a tres años;
- c. Contar preferentemente con título de Licenciado (a) en Derecho o disciplinas afines, así como experiencia o estudios en Derechos Humanos;
- d. Tener más de 23 años de edad al momento de su designación;
- e. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado por sentencia ejecutoriada por delito intencional;
- f. No haber sido sancionado (a) en el desempeño de empleo, cargo o comisión en el Servicio Público Federal, Estatal o Municipal, con motivo de alguna recomendación emitida por Organismos Públicos de Derechos Humanos;
- g. No haber sido objeto de sanción de inhabilitación o destitución administrativas para el desempeño de empleo, cargo o comisión en el servicio público, mediante resolución que haya causado estado;
- h. Estar certificado en materia de derechos humanos por la comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
- i. No ser servidor público en ejercicio de sus funciones al momento de realizar los trámites correspondientes para su inscripción.
- j. De conformidad con el artículo 147 A de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el actual Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos podrá participar para una posible reelección, por una sola vez y por igual periodo, de acuerdo a la presente convocatoria y con los lineamientos establecidos en la ley.

III. DOCUMENTOS:

Los aspirantes al cargo de Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos deberán entregar los documentos siguientes:

1. Solicitud Formal por escrito, dirigida al Ayuntamiento;
2. Exposición de motivos por escrito, indicando las razones por las que aspira al cargo;

3. Acta de nacimiento original o documento que acredite la nacionalidad mexicana;
4. Credencial de elector vigente;
5. Constancia de residencia efectiva no menor de tres años, emitida por la autoridad municipal;
6. Informe de antecedentes no penales;
7. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, No haber sido inhabilitado o destituido por resolución administrativa alguna;
8. Curriculum vitae

IV. DE LA SELECCIÓN:

La Secretaría del Ayuntamiento recibirá las solicitudes y documentación de las y los aspirantes, acusándolos de recibido y haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento en la Sesión de cabildo ordinaria siguiente, a fin de acordar su remisión en un plazo no mayor a 5 días hábiles, a la Comisión Estatal de Derechos Humanos para la declaratoria de terna.

Una vez Recibida la documentación de las y los aspirantes en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, previo estudio y consulta con la sociedad civil organizada, organismos públicos y privados, se emitirá la declaratoria de terna, en un término no mayor a diez días hábiles.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México remitirá al Cabildo la Declaratoria de terna correspondiente, para que la comunique a las y los aspirantes propuestos, a fin de que en la siguiente sesión ordinaria expongan su propuesta de plan de trabajo. Será el Cabildo el que designe a la defensora o defensor Municipal de Derechos Humanos.

V. PUBLICACION DE RESULTADOS:

La Secretaría del Ayuntamiento a través del órgano oficial de difusión del Municipio, así como de los medios electrónicos oficiales, dará a conocer a los habitantes de Ixtlahuaca la designación del o la Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos. El nombramiento respectivo se publicará en la Gaceta Municipal de Ixtlahuaca.

VI. DE LA TOMA DE PROTESTA:

La toma de protesta del o la Defensor (a) Municipal de Derechos Humanos se realizará en Sesión de Cabildo, en la que estará presente la o el presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México o quien lo Represente.

VII. TRANSITORIOS:

Primero. - Los puntos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Ayuntamiento de Ixtlahuaca, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Segundo. - Publíquese en la Gaceta municipal, en la página web oficial del Ayuntamiento y en los lugares de mayor concurrencia dentro de la demarcación territorial del Municipio.

Ixtlahuaca, Estado de México a 24 de febrero de 2022.

ATENTAMENTE

ING. ABUZEID LOZANO CASTAÑEDA

Presidente Municipal Constitucional de Ixtlahuaca